

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2026-OGA-MDP-T

Pucallpa, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

La Carta N° 10-2025-EJFC-T, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Sr. Ever Jesús de la Flor Chura, el Informe N° 488- 2025-UFEM-GM-MDP, de fecha 31 de diciembre del 2025, de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, el Informe N° 0331-OA-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 325-2026-OGA-MDP-T, de fecha 09 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0325-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de marzo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucallpa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, mediante la orden de servicio N° 6519 de fecha 01 de diciembre del 2025, con N° SIAF 8274 del proveedor Sr. Ever Jesús de la Flor Chura, por el monto de S/. 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles). Solicitado por la Unidad Funcional de Equipo Mecánico.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 081-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Carta N° 10-2025-EJFC-T, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por el Sr. Ever Jesús de la Flor Chura, solicita su conformidad para el pago correspondiente de la orden de servicio N° 6519, de fecha 01 de diciembre del 2025, adjuntando todos los actuados para el pago de su trámite.

Que, mediante el Informe N° 488- 2025-UFEM-GM-MDP, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, emite conformidad del servicio mediante orden de servicio 6519-2025, por el monto de 2200.00 soles, señalado que es procedente el pago del servicio.

Que, mediante el Informe N° 0331-OA-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, del (e) de la Oficina de Abastecimiento, señala que, tras la revisión de la documentación presentada, se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 6519-2025, a favor del proveedor Sr. Ever Jesús de la Flor Chura, con ruc 10470241611, por el monto de S/. 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), previa asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 325-2026-OGA-MDP-T, de fecha 09 de marzo del 2026, de la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda de la o/s 6519-2025, para el proveedor, Sr. Ever Jesús de la Flor Chura.

Que, mediante el Informe N° 0325-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 25 de marzo del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, se otorga la certificación de crédito presupuestario N° 01642-2026, por el importe de S/. 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), con el rubro de financiamiento 18- canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo recurso Q – renta de aduanas.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor: **SR. EVER JESÚS DE LA FLOR CHURA**, con ruc 10470241611, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0006519 de fecha 01 de diciembre del 2025, por el monto de **S/. 2 200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles)**, con la descripción **"SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA MECÁNICA"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTD
CUD: 202600013783